

7.1



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS OFICINA ASESORA JURÍDICA

C

002484 OJ. _____ - 17

1E-32424



Bogotá, D.C., 24 de noviembre de 2017

Doctor CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO Secretario General UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Ciudad.-

Co-Decano -> recomienda Cobrar de futuro el incumplimiento

Referencia: Concepto jurídico situación de la Profesora GLORIA ANDREA CAVANZO NISSO

Respetado Doctor Quintana Astro.

expone la cps de la envía que las situaciones medicas fueron

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a solicitud de fecha noviembre 21 de 2017 del Consejo Académico respecto a la recomendación que expuso esta Dependencia en el marco del trámite por presunto incumplimiento del Contrato de Apoyo a la Formación Posgradual No. 45 de 2010 suscrito por la docente Gloria Andrea Cavanzo Nisso y la Universidad.

después del tema de incumplimiento

Al respecto se informa que la Cláusula Decima Primera del Contrato expresa "(P)or circunstancias de conveniencia o extraordinarias ajenas a la voluntad de las partes, podrán suspender la ejecución del contrato previa autorización del Consejo Superior mediante la suscripción de un acta donde conste el evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión; para tal efecto", en consecuencia, el competente para dar el aval de suspensión del Contrato es el Consejo Superior Universitario, en el evento de que así lo considere.

Así mismo, se informa que conforme al cálculo realizado por esta Dependencia de la cláusula cuarta y literal i) de la cláusula segunda del Contrato en mención, se tiene que la duración total este son doce (12) años, y seis (6) meses contados a partir de la fecha de firma del contrato, esto es, 25 de



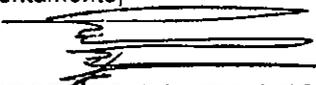
**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

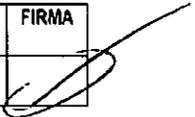
febrero de 2010. Por lo tanto, actualmente es procedente que el Consejo Superior Universitario avalar o no la suspensión del contrato.

Finalmente, se permite informar esta Oficina que a efectos de actualizar el material probatorio para que el Consejo Superior Universitario tenga suficiente ilustración para tomar una decisión, se reanuda el trámite administrativo por posible incumplimiento y se solicitará a la docente informe a esta dependencia cual ha sido su avance médico con sus respectivos soportes en el tratamiento que certificó su EPS el 24 de mayo de 2017.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,


JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	24/11/2017	



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

RESOLUCIÓN No. 000008

27 NOV 2017

“Por la cual se reanuda un trámite por incumplimiento dentro del Contrato de Apoyo a la Formación Postgradual No. 045 del 25 de febrero de 2010.”

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, de las establecidas en el oficio de abril 15 de 2016, suscrito por el Rector (E) de la entidad, y agotado el procedimiento establecido en los artículos 34 a 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los términos de la Circular 2534 de noviembre 23 de 2015 de la Oficina Asesora Jurídica, y

I. HECHOS

1. Que mediante Resolución No. 006 de 2017, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad resolvió lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: INTERRUMPIR el trámite administrativo iniciado mediante oficio OJ-1211-16 de junio 20 de 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: También en firme el presente acto administrativo y en atención a lo estipulado en la cláusula decimoprimera (suspensión) del Contrato de apoyo a planes de formación postgradual 045 de febrero 25 de 2010, RECOMIÉNDESE al Consejo Superior Universitario suspender la ejecución del contrato, por el término que dure el tratamiento y recuperación de la docente señora GLORIA ANDREA CAVANZO NISSO o a juicio de dicho Órgano colegiado, previa suscripción del acta. Remítasele copia de la presente decisión. “

2. No obstante, a efectos de actualizar el material probatorio para que el Consejo Superior Universitario tenga suficiente ilustración para tomar una decisión, se reanudará

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

el trámite administrativo por posible incumplimiento y se solicitará a la docente allegue a esta dependencia diagnóstico médico actualizado.

II. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO

Al presente procedimiento administrativo le son aplicables las disposiciones pertinentes, consagradas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en los términos de la Circular Interna No. 2534 de noviembre 23 de 2015 de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como el artículo 163 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REANUDAR el trámite administrativo iniciado mediante oficio OJ-1211-16 de junio 20 de 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: También en firme el presente acto administrativo, REQUERIR a la docente GLORIA ANDREA CAVANZO NISSO para que allegue a esta dependencia diagnóstico médico actualizado.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a la señora GLORIA ANDREA CAVANZO NISSO. Si vencido el término de cinco (5) días a partir del envío de la comunicación no comparece la persona citada, se procederá a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la mencionada Ley.

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Dada en Bogotá D.C., a los 27 NOV 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

FUNCIÓNARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Mateo Jiménez, Abogado OAJ	24/11/2017	
Revisado y aprobado	Jorge Arturo Lemus Montañez, Jefe OAJ		